

QUINTERO, 09 ABR. 2015

VISTOS

- 1.- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2014 proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LONCURA, PRIMER SECTOR QUINTERO". Cód. BIP 30124634-0;
- 2.- Ord N° 309 de Sr Alcalde de fecha 06 de mayo de 2013, el cual consulta relacionadas con proyectos de mejoramiento de sistema de agua potable y de construcción de sistema de alcantarillado para la localidad de Loncura, Comuna de Quintero;
- 3.- Carta Esval N°93 de fecha 10 de junio de 2013, el cual informa que para materializar la conexión y el empalme a los sistemas de agua potable y alcantarillado de Quintero, previamente se deberá suscribir un convenio entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Esval S.A;
- 4.- Ord N° 00088/14 de Sr Alcalde a Jefe División de Planificación y Desarrollo, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 24 de enero de 2014, el cual informa que los antecedentes del proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LONCURA, PRIMER SECTOR QUINTERO". Cód. BIP 30124634-0, se encuentran ingresados en carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos para la postulación a financiamiento año 2014
- 5.- Ord N° 31/3/752 de Jefe División de Planificación y Desarrollo a Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Valparaíso el cual repostula iniciativa de inversión el proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LONCURA, PRIMER SECTOR QUINTERO". Cód. BIP 30124634-0 de fecha 27 de febrero de 2014;
- 6.- Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Esval S.A de fecha 13 de agosto de 2014;
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el CONVENIO ESVAL S.A, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y ESVAL S.A, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LONCURA, PRIMER SECTOR QUINTERO". Cód. BIP 30124634-0, el que consta de trece cláusulas.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTI BANAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- ESVAL S.A
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2015/DECRETOS N°22-2015/Aprueba convenio proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LONCURA, PRIMER SECTOR QUINTERO". Cód. BIP 30124634-0)

ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
BLANCO 854, VALPARAISO
TELEFONO: 2252968



REPERTORIO N° 1333/2014

CONVENIO

ESVAL S. A.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

EN VALPARAISO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **MAURA CAROLINA DIAZ GUTIERREZ**, Abogado, Notario Público de esta ciudad, suplente del Titular **ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA**, con oficio en calle Blanco ochocientos cincuenta y cuatro, comparecen: por una parte, don **José Luis Murillo Collado**, cédula nacional de identidad para extranjeros y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **ESVAL S. A.**, sociedad del giro de servicios sanitarios, rol único tributario número setenta y seis millones, setecientos treinta y nueve guión cero, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Cochrane número setecientos cincuenta y uno, en adelante también «la empresa», y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guión K, representada por su alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante se denominará también «la peticionaria», ambos domiciliados para estos efectos en avenida Normandie número



mil novecientos dieciséis, comuna de Quintero, y de paso en esta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas, y exponen que han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La peticionaria está interesada en obtener servicios públicos sanitarios de agua potable y alcantarillado para el sector Loncura, comuna de Quintero, donde existe actualmente un número aproximado de cinco mil cincuenta y nueve inmuebles. **SEGUNDO:** Debido a que el sector Loncura se ubica fuera del área de concesión de ESVAL S. A. y dentro del área urbana de la comuna de Quintero, según se acredita mediante certificado número cincuenta y cinco de fecha nueve de Junio del año dos mil catorce de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero, para otorgar los servicios de agua potable y alcantarillado a sitios y las viviendas emplazadas en dicho sector se requiere solicitar previamente a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la ampliación de la zona de concesión sanitaria de dichos servicios que ESVAL S. A. posee en la comuna de Quintero. **TERCERO:** Mediante este instrumento, las partes celebran un convenio en virtud del cual, sujeto a las condiciones que se expresarán en las cláusulas siguientes, ESVAL S. A. solicitará por etapas ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios la referida ampliación de su territorio operacional con el objeto de incorporar el sector de Loncura al área de concesión de ESVAL S.A. y posibilitar el otorgamiento de los servicios sanitarios solicitados por la peticionaria. Esta ampliación por etapas se efectuará mediante el procedimiento que se contempla para tal efecto en los artículos doce y siguientes del decreto con fuerza de ley número trescientos ochenta y dos del año mil novecientos ochenta y ocho del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios. **CUARTO:** La empresa iniciará ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para cada etapa, el trámite de ampliación de concesión referido en la cláusula



tercera dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que se dé cumplimiento por la peticionaria, para cada una de las etapas correspondientes, a las obligaciones de: i) entregar la carta compromiso estipulada en la cláusula quinta, y ii) otorgar u obtener las servidumbres señaladas en la cláusula octava. **QUINTO:** Sobre la base de los antecedentes presentados por la peticionaria, ESVAL S. A. ha determinado, en lo que se refiere al suministro de agua potable, que el punto de conexión para el sector de Loncura será la cañería de aducción denominada Derivación Quintero, en el punto específico que determine la Unidad de Desarrollo Técnico de la Subgerencia Zonal Quillota de ESVAL S. A., desde donde ESVAL S. A. financiará, diseñará y construirá, a su entero cargo y costo, la conexión, la conducción de alimentación, el estanque de regulación y la red primaria de distribución de agua potable, obras que serán construidas de acuerdo con las etapas de ampliación de concesión referidas en la cláusula tercera. Respecto del servicio de recolección de aguas servidas, ESVAL S. A. ha determinado que el punto de empalme para dar servicio al sector de Loncura será la cámara ubicada en la Plaza de Armas de Quintero, entre las calles Piloto Alcayaga con Gregorio Arrieta, punto desde donde ESVAL S. A. financiará, diseñará y construirá, a su entero cargo y costo, la red de colectores principales y las plantas elevadoras e impulsiones de aguas servidas, obras necesarias que serán construidas de acuerdo con las etapas de ampliación de concesión referidas en la cláusula tercera. Por su parte, la peticionaria será responsable de la construcción de las redes secundarias de agua potable y aguas servidas que permitirán la conexión y empalme de las viviendas del sector Loncura — incluyendo arranques y uniones domiciliarias—, obras que serán construidas de acuerdo con las etapas de ampliación de concesión referidas en la cláusula tercera. Para garantizar la construcción de las obras mencionadas en esta cláusula que



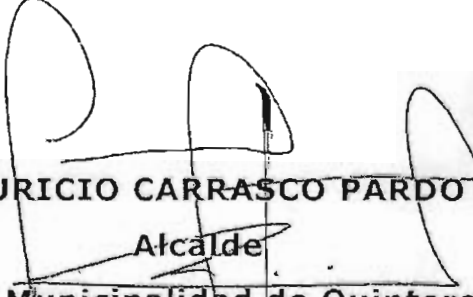
son de su exclusivo cargo y costo, la peticionaria deberá entregar, en forma previa a la solicitud de ampliación de concesión correspondiente a cada etapa, una carta que exprese su compromiso de asegurar el financiamiento, diseño y construcción de las obras antes referidas. Aun cuando las redes secundarias de agua potable y alcantarillado sean construidas y financiadas por la peticionaria, las partes acuerdan que ESVAL S. A. podrá inspeccionarlas y efectuar las observaciones que estime pertinentes en cuanto a su ejecución y emplazamiento, con el objeto de permitir su mejor uso en relación con el abastecimiento y saneamiento materia de este contrato. Asimismo, los diseños de las obras deberán ser aprobados por ESVAL S. A. **SEXTO:** La peticionaria deberá presentar los proyectos de agua potable y alcantarillado en ESVAL S. A., de acuerdo con instrucciones que deberá solicitar en la misma empresa sanitaria. Las obras deberán cumplir con la normativa aplicable a sistemas urbanos. El proyecto deberá ser firmado por ingenieros civiles. La construcción de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado podrá ser ejecutada con el concurso de cualquier empresa, profesional o instalador autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Sin embargo, las obras de extensión de red pública y la conexión y empalme físico a las redes en explotación deberán ser ejecutadas solo por personas autorizadas por el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (RIDAA). Los proyectos, y posteriormente los planos de construcción de redes públicas, deberán acompañarse en un CD con el dibujo realizado en AutoCAD® Map, utilizando para ello el Módulo Ejecutor de Urbanizaciones disponible en la página web de ESVAL S. A. **SÉPTIMO:** El inicio de las obras sanitarias deberá efectuarse con posterioridad a la aprobación del proyecto correspondiente por parte de ESVAL S. A. Al solicitar la autorización de inicio de las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria a



En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. ANOTADA EN EL LIBRO DE REPERTORIO BAJO EL NUMERO 1313/2014. DOY FE

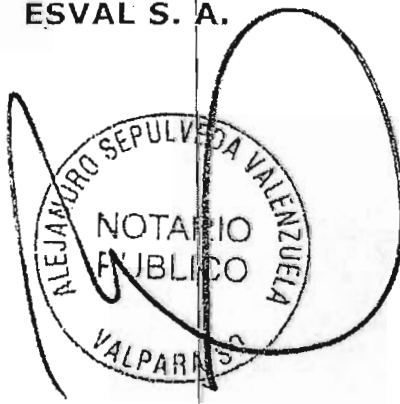
La presente escritura se autoriza en conformidad al artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.



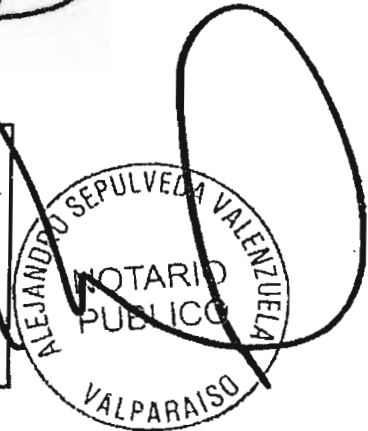

MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero




JOSÉ LUIS MURILLO COLLADO
Gerente General
ESVAL S. A.



PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
2014.07.23
ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO



1313/2014

INUTILIZADA
Conforme Art. 40º Inc. 3º C.O.T

